Encarnación, 05 de abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 05/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01 PARA "MANTENIMIENTOS – SOFTWARE Y CIRCUITO CERRADO" ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 339.106. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 339.106 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 01 para **"Mantenimientos – Software y Circuito Cerrado" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 339.106,** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 028/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 01 para **"Mantenimientos – Software y Circuito Cerrado" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 339.106,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 05/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de marzo de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: PC BITS INFORMÁTICA S.R.L, COMPUGRAF INFORMÁTICA, DATA SYSTEMAS SAECA, FRANCISCO GERMAN ROJAS B., LUÍS CACACE BERNIE todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresa: **1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (LOTE II),** por la suma total de **Gs. 3.330.000** (Guaraníes tres millones trescientos treinta mil); y **2) SEÑOR LUÍS ALBERTO CACACE BERNIE,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, **(LOTE II),** por la suma total de **Gs. 4.140.000** (Guaraníes cuatro millones ciento cuarenta mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, ninguna empresa ha cotizado el Lote I, conforme se observa en el Cuadro Comparativo, por lo que de acuerdo a los términos del **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 "...Que no se hubiera presentado oferta alguna...", por lo que el LOTE I,** deberá ser **DECLARADO DESIERTO.**----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas presentadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia del RUC, Declaración de IVA, Copia del Estatuto, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de

Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ajustan ambas empresas al porcentaje exigido;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la Empresa cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Plurianual 2.018, 2.019 y 2.020, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 05/2018, recomienda al Señor Rector la ***DECLARACIÓN DESIERTA*** del **Lote I** por no haber cotización de conformidad al Artículo 30 inc "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa Nº 01 para ***"Mantenimientos – Software y Circuito Cerrado" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 339.106,*** a la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 3.330.000** (Guaraníes tres millones trescientos treinta mil). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DECLARAR DESIERTO** el **Lote I** por no haber cotización de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 01 para ***"Mantenimientos – Software y Circuito Cerrado" Add Referéndum – Plurianual 2.018/2.019/2.020 – ID Nº 339.106,*** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL,** por la suma total de **Gs. 3.330.000** (Guaraníes tres millones trescientos treinta mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2018 y en cuanto a lo correspondiente al año 2019 y 2020, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 05/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector